

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Octubre 1903.)

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Tabuenca me participa que en los ganados laneros de Miguel Vela y Fulgencio Román se ha presentado la enfermedad de la viruela, habiendo sido aislados el primero en la partida denominada del Galiano y en la de Ojo Collado hasta el Collado de la Reina y Monte Alto el segundo, con el fin de evitar la propagación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos á quienes pueda interesar.

Zaragoza 7 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler.

###### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de los jóvenes Benito Lasheras Duarte y Francisco Fustero Duarte, fugados de la casa paterna, en el

día de ayer, naturales de Farlete, de veintidós años de edad y cuyas señas son: el primero, viste pantalón y blusa azul con boina, y el segundo, pantalón y chaqueta claros de hilo con gorra, ambos de estatura alta y van indocumentados.

Zaragoza 7 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler

### SECCION QUINTA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección general de Administración.

###### CIRCULAR

Debiéndose proceder á la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia en conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Esta Dirección general estima que es llegado el caso de recordar á los Sres. Gobernadores, Obispos y Juntas provinciales de Beneficencia, el cumplimiento de este servicio y los preceptos que le regulan para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1904.

Prescribe el art. 10 de la Instrucción vigente, que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete á once Vocales, pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales, ó las muchas ocupaciones de otros, producen un lamentable retraso en el despacho de los asuntos que están encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y como consecuencia, un entorpecimiento en la administración de este ramo, se hace preciso para obviar este inconveniente, que el número de los Vocales

que la formen esté completo y que se amplíe, allí donde no esté establecido, al máximo que señala la expresada disposición, para lo cual al proceder á la renovación bienal de la Junta, deberá completarse con el número de once, que marca la Instrucción vigente, los Vocales que forman las de las respectivas provincias, si ya no fuera éste el número de que consten.

Establece además la expresada Instrucción en el artículo referido, que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia, y aunque esta Dirección general estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe dudar que en las propuestas que se elevarán al Ministerio, han de tenerse muy en cuenta esas dotes y condiciones y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco huelga el hacerlo, puesto que solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el art. 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia y los de Vocal de Juntas de patronos y patrono administrador, encargado, Director, ó representantes de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección general llama muy especialmente la atención de los que han de hacer las propuestas de Vocales, para que al llevarlas á efecto se cercioren hasta donde sea posible de que las personas que figuren en las ternas no tengan interés ni relación alguna con ningún género de fundaciones ó establecimientos de Beneficencia ó Corporaciones que á su cargo las tengan.

Por último, deberán asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el art. 13 de la Instrucción, según la rectificación del mismo, publicado en la *Gaceta* de 9 de Abril de 1899, el cual dispone que, «las propuestas se harán en ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Diócesis (es decir por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales», sin perder de vista la compensación que, por lo que respecta al derecho á proponer, establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas, y demás concordantes, procederán inmediatamente á declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo á esta Dirección para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados para que puedan éstos formular las ternas correspondientes y elevarlas á esta Dirección en todo el mes corriente.

Esta Dirección espera del reconocido celo de V. S., que se servirá prestar á este asunto todo el interés que merece, y excitar el celo de las Juntas provinciales que preside, para que, con urgencia, procedan al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1903.—El Director general, Lamberto Martínez Asenjo.

#### Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Declarada desierta la subasta que tuvo lugar el día 16 de Septiembre último para el suministro de cuarenta y tres millares de teja curva de la llamada árabe ú ordinaria, el día 17 del corriente, y hora de las once, se celebrará una segunda en la Casa Consistorial para contratar el indicado suministro, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue. La mencionada segunda subasta se llevará á efecto con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900 y á los pliegos de condiciones que siguieron la primera, los cuales quedan de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el mencionado día. Y se anuncia al público á efectos consiguientes.

Zaragoza 5 de Octubre de 1903.—El Presidente, Laguna de Rins.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

#### Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

El presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, juntamente con el refundido y liquidaciones, se halla expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, que finará á las catorce horas del 21 del corriente.

Y se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 146 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, al efecto de que durante el mencionado plazo puedan interponerse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Zaragoza 5 de Octubre de 1903.—El Presidente, Amado Laguna de Rins.—El Secretario, A. Manuel Urbez.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Camino vecinales.

Adquiridos por la Jefatura de Obras públicas los antecedentes indispensables para la redacción del proyecto del camino vecinal denominado «de la carretera de Madrid á Francia en el puente de Santa Isabel á la de Zaragoza á Francia en Zuera (Sección del puente de Santa Isabel á Peñaflo)» se ha acordado por este Gobierno civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la Real orden de fecha 3 del mes actual, abrir la información prescrita en el mismo, para la aprobación del expresado proyecto, fijando el plazo de cinco días, para que los interesados y pueblos por donde se desarrolla el trazado puedan presentar las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, á cuyo efecto se hallan de manifiesto los mencionados antecedentes en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Cruz, número 19.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

Zaragoza 7 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sanz.

SECCION SEXTA

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos en el año 1904, y acordado en primer término el arriendo á venta libre y sucesivamente con venta á la exclusiva, si el primero no diese resultado, de todas las especies sujetas al impuesto, y con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que para cada caso se hallan de manifiesto, las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, á las once, en los términos siguientes:

*Arriendo á venta libre.*—La primera, el 11, y la segunda, el 21 del actual.

*Arriendo con venta exclusiva.*—La primera, el 31 del corriente, la segunda, el 8 de Noviembre y la tercera, el 16 del mismo mes.

Si en alguna de ellas hubiese postor y se hiciere adjudicación, se suspenderán las sucesivas.

Maluenda 1 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Cesáreo García.

Los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, formados para el año 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Cerveruela 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Eizaguerri.

Se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de esta villa, los documentos siguientes:

Repartos de rústica y pecuaria y urbana, por ocho días, para 1904.

La matrícula industrial, para el año 1904, por quince días.

Aguarón 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Bonifacio Segura.

D. Félix Peribáñez López, Secretario del Ayuntamiento de Torrecilla de Valmadrid:

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1904 y por acuerdo del 28 del corriente, se consigna en el capítulo correspondiente un ingreso por arbitrios extraordinarios sobre especies no comprendidas en la tarifa primera de consumos, en la cantidad de 694 pesetas para cubrir el déficit, cuya demostración es á saber:

Artículos.	Unidad.	PRECIO medio	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	0'05	0'01	30.000	300
Leña.....	100	0'04	0'01	39.400	394
TOTAL.....					694

Y para que puedan hacerse las reclamaciones que sean oportunas y cumpliendo con lo vigentemente dispuesto, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Torrecilla de Valma-

drid á 29 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Félix Peribáñez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Hasta.

En el presupuesto ordinario para el año próximo aparece consignada como partida de ingresos en el capítulo 9.º del art. 5.º, la suma á que se presume ascenderán los arbitrios extraordinarios sobre las especies que se detallan á continuación.

Artículos.	Unidades	PRECIO medio de la unidad.	Arbitrio	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas	kilogramos.	Pesetas
Paja.....	100	3	0'24	937.795	2.250'71
Leña.....	100	1'50	0'12	1.222.020	1.456'42
TOTAL.....					3 717'13

Lo que se anuncia en cumplimiento de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1893.

Letux 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año próximo de 1904, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, cuya subasta se celebrará á las diez del día 14 del actual, en la Casa Consistorial; si no diese resultado, tendrá lugar otra segunda el 24 del mismo y hora citada, y si tampoco diese resultado se celebrarán las del arriendo á la exclusiva por el período de un año, en los días 2, 10 y 18 de Noviembre próximo; todo con arreglo á los pliegos de condiciones que penden en la Secretaría municipal.

Letux 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos y recargos en el año 1904, se ha acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, por término de uno á cinco años; cuya primera subasta se celebrará el día 10 del próximo Octubre, á las diez de su mañana, y de no haber postor, se procederá á la segunda el día 20 del mismo mes, en igual hora y por un año.

Si no hubiere licitadores se procederá al arriendo con la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 29 de Octubre y 7 y 15 de Noviembre próximo, á la misma hora.

Valmadrid 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Guillermo Arilla, Secretario.

A los efectos reglamentarios se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la con-

tribución rústica y pecuaria y el de urbana, formados para el próximo año 1904.

San Martín de Moncayo 1 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ignacio Bruno.

D. León Ledesma, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Añón:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 27 Septiembre último, se encuentra el siguiente

*Particular.*—«En tal estado, visto el déficit de 3.546'15 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1904, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.546'15 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de ocho milésimas de peseta en cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 250.000 kilogramos de leña y 193.270 de paja en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.546'16 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico. Leoncio Abadía.—Roque Abadía.—Saturnino Pérez.—Félix Ibáñez.—Carlos Pérez.—Manuel Cascán.—Mariano Gómara.—Higinio Ibáñez.—Bartolomé Serrano.—León Ledesma, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Añón á 2 de Octubre de 1903.—El Secretario, León Ledesma.—V.º B.º—El Alcalde, Leoncio Aladrén.

Durante ocho días consecutivos se hallarán de manifiesto los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana para el año 1904.

Mozota 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Laborda.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan expuestos, por término de ocho días, los repartimientos de las contribuciones por rústica y pecuaria para el próximo año de 1904.

Sástago 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mariano Albacar.

El repartimiento de contribución rústica y pecuaria y el de la urbana de esta villa, para el año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el día 5 del corriente mes.

Calmarza 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Angel Escolano.—D. S. O., el Secretario, Vicente Espeja.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de contribución urbana y rústica donde se podrán enterar cuantos lo crean necesario, formados para el año de 1904.

Ruesca 1 de Octubre de 1903.—El Alcalde, por orden, Miguel Barriga.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo y anejos de Lagata y Samper del Salz, entre los cuales media solamente una distancia de dos kilómetros: su dotación consiste en las iguales de 500 caballerías, que á razón de 3'50 pesetas cada una, importan 1.750 pesetas.

Los aspirantes podrán solicitarla á esta Alcaldía hasta el día 12 del actual.

Letux 1 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como el de urbana, formados para el año de 1904, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de mañana al 12 del actual, ambos inclusive, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Sediles 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco J. Pablo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año 1904, y de conformidad con lo acor-

dado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre, por uno á tres años, cuya subasta se celebrará á las diez del 13 del corriente, en la Casa consistorial; si no diese resultado, tendrá lugar otra segunda el 23 del mismo y hora indicada, y si tampoco diese resultado se celebrarán las del arriendo á la exclusiva por el período de un año, en los días 2, 11 y 20 de Noviembre siguiente; todo con arreglo á los pliegos de condiciones que penden en la Secretaría.

Moyuela 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Joaquín Aznar.

Hasta el día 15 del corriente mes, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallarán expuestos al público los repartos de rústica y urbana, para el año 1904, á fin de que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuarre 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mariano Beltrán.

Los repartos por rústica y urbana, confeccionados para 1904, se hallarán expuestos al público, en esta Secretaría, por término de ocho días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Plasencia 1 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José María Pérez.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales, y teniendo acordado el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa 1.<sup>a</sup>, la primera subasta tendrá lugar á las diez del día 11 del actual, en la Sala Consistorial; y si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda, á la misma hora del día 21. Si tampoco en ésta se obtuviere resultado, tendrá lugar el arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes en subastas que tendrán lugar á la misma hora de los días 31 de Octubre y 10 y 20 de Noviembre, en la Sala Consistorial y bajo el tipo y condiciones que constan en el respectivo expediente.

Plasencia 1 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José María Pérez.

No habiendo producido efecto en esta villa los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos señalado á la misma para el próximo ejercicio de 1904, el Ayuntamiento y asociados, constituidos en Junta municipal, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, por término de uno á cinco años, con arreglo á las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Que los remates se verificarán por pujas á la llana, en la Sala Consistorial de esta villa, dando principio á las diez de la mañana y terminando á las once de la misma.

2.<sup>a</sup> Que si no hubiese postor en la primera subasta que se celebrará el día 15 de este mes, se verificará la segunda, por término de un año, el 25 del mismo.

3.<sup>a</sup> Que si tampoco esta última diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva, por un período de uno á tres años, de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas en los días 3, 11 y 20 de Noviembre.

4.<sup>a</sup> Para el importe de los derechos de todas las especies, es el de 14.096 pesetas anuales, aumentado en un 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el 90 por 100 para atenciones municipales.

5.<sup>a</sup> Que la garantía necesaria para hacer postura, será el importe del 5 por 100 del tipo anual, y la cantidad que se exija como fianza para responder al cumplimiento del contrato, será el importe de la cuarta parte del precio en que se adjudique el remate.

6.<sup>a</sup> Que los pliegos de condiciones respectivos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Belchite 1 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Vicente Marín.

Los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana, formados para el año 1904, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Brea 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Martín Aránategui.

Intentados sin efecto los encabezamientos voluntarios para cubrir los cupos de consumos de este pueblo en 1904, se arriendan á venta libre los mismos, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya primera subasta tendrá lugar el día 11 del actual, á las diez, y de no dar resultado tendrá lugar la segunda, el día 23 del mismo, á igual hora, bajo el mismo tipo y condiciones, si bien serán admitidas proposiciones que cubran el importe de las dos terceras partes y solamente se hará el arriendo por un año.

Inogés 1 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Alejandro Cubero.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año 1904, el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre, por tiempo de uno á cinco años; cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 del mes actual y hora de las diez, en la Sala Consistorial; si ésta no diese resultado, se celebrará una segunda el día 20 del mismo mes, á la misma hora y en el propio local. Si las anteriores subastas, tampoco dieron resultado, se celebrarán las del arriendo á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes, las cuales tendrán lugar los días 30 de los corrientes, 9 y 19 de Noviembre próximo, á las mismas horas y en el mismo local, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aizón 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Zalaya.

Acordado el arriendo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente para cubrir el cupo de consumos de este pueblo en el próximo año de 1904, se celebrarán al efecto las siguientes subastas:

*A venta libre.*—La primera el día 15 del actual y la segunda el día 25 del mismo.

*A la exclusiva.*—La primera el 4 de Octubre próximo, la segunda el 14 del mismo y la tercera el 24 de ídem, todas ellas á la hora de las diez y con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el expediente de su referencia.

Romanos 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde ejerciente, Julio Pellejero.

Habiendo renunciado á la plaza de Médico titular de esta villa el que fué agraciado por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados en el día 9 del actual, cuya renuncia la presentó el 28, se anuncia nuevamente con la dotación de 250 pesetas por beneficencia, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, con más las iguales de los vecinos, que ascenderán sobre cien cahices de trigo puro y de buena clase.

Se admitirán solicitudes hasta el día 10 de Octubre próximo.

Biota 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Villellas.

Los repartos de rústica y urbana, para el año 1904, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se propongan.

Agón 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde P. O., León Carnicer.

La Secretaría de este Ayuntamiento, se halla vacante, con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se crean aptos para su desempeño dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el día 15 del actual, en que se proveerá.

Cimballa 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Benedé.—D. S. O., el Secretario interino, Gregorio Remacha.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y de esta cantidad 500 por la beneficencia y las demás por las iguales con los vecinos, á cuya cantidad responde este Ayuntamiento y mayor número de contribuyentes, obligándose esta Corporación á poner Practicante en el pueblo, y dicha cantidad libre de todos cargos municipales.

Las instancias en forma legal serán dirigidas antes del día 15 del actual hasta el cual ha de permanecer vacante dicha plaza.

Jaraba 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Julián Ibáñez.

Desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para 1904, durante los cuales los contribuyentes que se crean agraviados podrán reclamar contra él.

Litago 1 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Domínguez.

Los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, formado para el próximo año de 1904, se hallarán de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Castejón de Valdejasa 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Aniceto Ruiz.

Por término de quince días se hallarán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1902.

Alfajarín 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Gil.

Por término de ocho días, contados desde la publicación del presente, se hallarán de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de contribución territorial para el año de 1904.

Alfajarín 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Gil.

D. Joaquín Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinseque:

Hago saber: Que el día 16 del actual, á las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales segunda subasta para el arriendo á venta libre del año más próximo del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 3.617'82 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y los recargos autorizados de igual período de tiempo, si bien se admitirán posturas por el importe de las dos terceras partes.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Pinseque 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Joaquín Serrano.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de esta villa, formados para el próximo viniente año de 1904, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de la Corporación municipal, hasta el día 15 del actual, durante cuyo plazo se oirán cuantas reclamaciones se propongan.

Mediana 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Sánchez Pérez.

Por terminación de contrato se hallan vacantes las plazas de Médico y Veterinario de este pueblo y Malanquilla, que cuentan 300 vecinos y distan entre sí cuatro kilómetros de buen camino y á dos de la carretera de Soria á Calatayud: la primera con la dotación de 2.500 pesetas, satisfechas por iguales partes cada uno en esta forma: Clarés pagará 625 por beneficencia en trimestres vencidos y el resto por iguales en semestres íd.: Malanquilla pagará 100 por beneficencia y el resto por iguales en igual forma que Clarés: de las iguales repondrá una Junta en la forma que se convenga con el Profesor: la segunda plaza con cuatro pesetas por cada caballería, cuyo número será de 230 poco más ó menos. La residencia de dichos Profesores ha de fijarse en Malanquilla y las solicitudes se admitirán en ambas Alcaldías hasta el 20 del actual.

Clarés 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Andrés López.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos señalados á esta población para el próximo año natural de 1904, conforme á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados; el día 16 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies que aquél comprende, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Este arriendo se efectuará por el tiempo de los tres años naturales más próximos, y si en esta primera subasta no resultare adjudicado el remate se celebrará la segunda el día 26 del próximo mes y á la misma hora, sirviendo de base para la licitación el importe de las dos terceras partes del tipo y verificándose el contrato por el próximo año natural solamente.

Pina de Ebro 5 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan Burillo.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, con el fin de enjugar el déficit de su presupuesto ordinario, formado para el año próximo de 1904, acordaron solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies á que contrae la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'05	21.000	1.050
Leña.....	100	1'75	0'15	4.702	705'22
TOTAL.....					1 755'22

La cual queda expuesta al público, por tiempo de diez días, en esta Secretaría municipal, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, al objeto de oír reclamaciones.

Los Fayos 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Domínguez.

Por tiempo de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los documentos siguientes:

- Las liquidaciones del presupuesto de 1902.
- Los presupuestos adicional y refundido de 1903.
- El presupuesto ordinario para 1904; y
- Los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana para 1904.

Osera 1 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Félix Ballestar.

Por espacio de ocho días, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes.

- Los repartimientos de contribución rústica y urbana para el año 1904, y la matrícula de subsidio industrial para el mismo año.

Los Fayos 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Domínguez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de este pueblo en el año de 1904, el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, de uno á tres años, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas se celebrarán por el orden siguiente:

La primera, el día 11 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y de no presentarse proposición admisible, se celebrará la segunda el día 21 de dicho mes, á la misma hora. Si esta última no diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, cuyas subastas tendrán lugar en los días 31 de actual, 10 de Noviembre y 20 del mismo mes.

Osera 1 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Félix Ballestar.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, que consta de 340 vecinos, sin anejo alguno, dotada con 250 pesetas anuales, á pagar por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de una á veinticinco familias pobres; más las igualas entre los vecinos pudientes que se supone ascenderán á 3.000 pesetas al año, obligándose el Ayuntamiento y Junta de asociados, en caso contrario, á abonar al Profesor agraciado la diferencia que resultase de menos hasta completar las 3.000 pesetas: éstas serán también á cobrar por trimestres vencidos, conforme á las condiciones que han de regir en el contrato. Además percibirá los emolumentos eventuales y extraordinarios por partos y consultas, que están demarcados.

Se admitirán solicitudes hasta el día 20 del actual.

Codos 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Froilán Lorente.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1904, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, por término de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 14 del actual, y hora de las diez, en la Sala Consistorial. De no dar resultado se celebrará la segunda el día 24, en igual local y hora. Si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año, de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán los días 3, 13 y 23 de Noviembre próximos, en el mismo local, y á igual hora que las anteriores, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Eulalia de Gállego 4 de Octubre de 1903. Francisco Mola.

Los repartos de rústica y pecuaria y urbana, para 1904, se hallan expuestos al público, por término de ocho días.

Fuentes de Ebro 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Lax.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya primera subasta se celebrará el día 11 del actual, á las diez de la mañana, y de no dar resultado tendrá lugar la segunda el día 19 del mismo, y si no hubiese licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, teniendo lugar las subastas los días 27 del actual y 4 y 12 del próximo mes de Noviembre, á la misma hora y en el mismo local que las anteriores.

Alcalá de Ebro 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Alejandro Logroño.

Los repartimientos de la contribución territorial de esta villa por la riqueza rústica y pecuaria y la de urbana, formados para el año próximo de 1904, se hallan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mesones 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Martínez.—El Secretario, Tomás Costea.

El día 11 del corriente, á las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la publicación de las cuentas municipales correspondientes al año 1902, quedando luego de manifiesto por término de quince días, á los efectos legales.

Magallón 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Macario Torres.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa estará de manifiesto, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para 1904.

Sos 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Saturnino Machín.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en causa que se sigue por lesiones con motivo de disparo de arma de fuego ocurrido en la carretera que desde esta ciudad dirige á El Burgo de Ebro el veintidós de Septiembre último por el procesado que era guarda del Canal Imperial José Lorente Tramullas, se cita mediante la presente á un sujeto, joven, de oficio pollero, que en dicha ocasión regresaba á esta capital guiando un carro pequeño y que se supone presencié el referido hecho, para que comparezca ante el mismo dentro de nueve días con objeto de recibirle declaración en la expresada causa.

Zaragoza dos de Octubre de mil novecientos tres.—El Escribano, Justo Emperador,

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Velilla de Ebro.

D. Pascual Sorrosal Larrotiz, Juez municipal de Velilla de Ebro:

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil instado por Jorge Puyoles, como apoderado de D. Manuel Lozano, contra Josefa Jimeno y Angela Continente, vecinas ambas partes de esta villa, he acordado sacar á la venta en pública subasta diecinueve hanegas de trigo, tasadas en ochenta y tres pesetas doce céntimos, para cuyo acto se ha señalado el día 13 del actual y hora de las diez.

Dado en Velilla de Ebro á 1 de Octubre de 1903. Pascual Sorrosal.—D. S. O., Enrique Pintor.

#### Villanueva del Huerva.

La Secretaría de este Juzgado municipal se halla vacante: consistiendo su dotación en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Juzgado hasta fin del mes actual.

Villanueva del Huerva 4 de Octubre de 1903.—El Juez municipal, Blas Pardos.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de regantes de Pina de Ebro

D. Valero Rocañín Cuén, Presidente de la Comunidad de regantes de la villa de Pina de Ebro.

Hago saber: Que no habiendo podido tomar acuerdo en la Junta general extraordinaria del día 27 del mes de Septiembre por falta de asistencia de los regantes, se convoca á una nueva junta para el día 11 del presente, á las dos de la tarde, en el Salón de sesiones del Sindicato para tratar del mismo asunto, debiendo advertir que según el caso segundo del art. 56 de las Ordenanzas y á juicio del sindicato de riegos es de imprescindible necesidad para tener validez la referida junta concurran á ella mayoría absoluta de votos, puesto que se ha de ventilar definitivamente el pago ó no del trigo denominado de Vagas, asunto que tanto interesa á esta Comunidad de regantes.

Pina 2 de Octubre de 1903.—El Secretario interino, Andrés González.—V.º B.º—Valero Rocañín.

### Sindicato de riegos de Garfilán.

No habiendo podido celebrarse por falta de número de votos el capítulo general extraordinario anunciado para el día de hoy se convoca nuevamente para el día 11 de los corrientes y hora de las cañales del mismo para tratar de un asunto relacionado con las aguas, y el cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa.

Torres de Berrellén 4 de Octubre de 1903.—El Presidente, Nicolás Gómez.

IMPRESA DEL HOSPICIO